

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Juan R. CORNIEL, alias “Juan Ramón Corniel”, alias “Juan Ramón Corniel Díaz”**, por motivo del cargo que se le imputa en el Caso núm. 08-21069-CR-210CH(también conocido como Caso Número: 08-21069-CR-ZLOCH (también conocido como Caso Núm. 08-21069-CR-WJZ, Caso 1:108-cr-21069-WJZ, y caso número 08-21069-criminal), presentado el 25 de noviembre de 2008, en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida, por la siguiente infracción:

Cargo 1: Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada, a saber: cinco kilogramos de una mezcla y sustancia que contenga una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a)(1), 841 (b)(1)(A)(ii), y 846.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Juan R. CORNIEL, alias “Juan Ramón Corniel”, alias “Juan Ramón Corniel Díaz”**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 419-22 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Alexandro de la Rosa. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 419-22

CONSIDERANDO: Que la embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 2021-779, del 14 de septiembre de 2021,

solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal de modificada en el Caso núm. 16-729 (PG) (también conocido como CRIM. NO. 16-729 (PG), Caso No. 16-729, CR 16-729 (PG), y Caso 3:16-cr-00729-PG), presentada el 24 de mayo de 2017 en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, por los siguientes delitos:

Cargo 1: Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos, desde un lugar en el exterior, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960 (a)(1), 960 (b) (1)(B); 841(b) (1)(B), y 963;

Cargo 2: Importar a los Estados Unidos, desde un lugar en el exterior, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960 (a) (1), 960(b) (1)(A); y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2;

Cargo 3: Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a) (1), 841 (b) 1)(A) y 846; y

Cargo 4: Tentativa de posesión con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a)(1), 841 (b) (1)(A) y el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, mediante instancia del 27 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 7 de junio de 2022 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la Parte Requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte Requirente cuando esta

consienta la extradición o un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en los párrafos 1 y 2 de su artículo 6, incluye el narcotráfico, tipificado en su artículo 3 como una de las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal modificada en el Caso núm. 16-729 (PG) (también conocido como CRIM. NO. 16-729 (PG), Caso No. 16-729, CR 16-729 (PG), y Caso 3:16-cr-00729-PG), presentada el 24 de mayo de 2017 en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, por los siguientes delitos:

Cargo 1: Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos, desde un lugar en el exterior, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960 (a)(1), 960 (b) (1)(B); 841(b) (1)(B), y 963;

Cargo 2: Importar a los Estados Unidos, desde un lugar en el exterior, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 952(a), 960 (a) (1), 960(b) (1)(A); y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2;

Cargo 3: Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a) (1), 841 (b) 1)(A) y 846; y

Cargo 4: Tentativa de posesión con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a)(1), 841 (b) (1)(A) y el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Alexandro de la Rosa**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 420-22 que fija los días del 10 al 23 de noviembre de 2022 para la ejecución del X Censo Nacional de Población y Vivienda. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 420-22

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las disposiciones de la Ley núm. 5096, de Estadística y Censos Nacionales, del 6 de marzo de 1959, el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y difusión del X Censo Nacional